

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82194

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042963

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de febrero de 2014, con el N° 14-042963-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Zambon S.P.A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE UN POLÍMERO POLISACÁRIDO A PARTIR DE LAS SEMILLAS DE LA SEMILLA DE TAMARINDO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LOS DAÑOS ASOCIADOS AL TABACO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/063975 del 17 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 706 el 19 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5181, notificado por fijación en lista el 19 de mayo de 2015, se requirió a (las) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 14-042963-00007-0000 el 2 de octubre de 2015, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. La solicitante(s) presenta un nuevo título para la solicitud: "UN POLÍMERO POLISACÁRIDO A PARTIR DE LAS SEMILLAS DE TAMARINDO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LOS DAÑOS ASOCIADOS AL TABACO"

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82194

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042963

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de novedad y/o nivel inventivo, Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un producto para proteger las células epiteliales respiratorias contra los daños del humo de tabaco.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende un polímero polisacárido obtenido a partir de las semillas del árbol de tamarindo.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud en fase nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de presentación en fase nacional
D2	CO12-106368	Polímero de polisacárido de las semillas del árbol de tamarindo que se usa para tartar la tos seca	25/junio/2012*

El documento D2 divulga ejemplos de formulaciones en solución que comprenden polímero de polisacárido de las semillas de árbol de tamarindo, junto con un modulador de pH (Pág.9 y 10).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82194

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042963

En el presente caso, la composición reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 1 a 4 está(n) referida(s) a: “Una composición líquida para proteger las células epiteliales de las vías respiratorias de los daños inducidos por el humo del tabaco...” (Ver radicado N° 14-042963)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1 a 3, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D2
Reiv. 1 Una composición líquida para proteger las células epiteliales de las vías respiratorias de los daños inducidos por el humo del tabaco compuesta por:	Una solución que comprende:
Polisacáridos de las semillas del tamarindo de 0.25 a 0.5% p/v NaCl 0.9% p/v Na ₂ HPO ₄ 0.9% p/v NaH ₂ PO ₄ 0.09% p/v Agua hasta 100mL	0.3% de TSP 0.9% de NaCl 0.9% Na ₂ HPO ₄ 0.09% NaH ₂ PO ₄ Agua para inyección hasta 100 mL. (Págs. 9 y 10)
Reiv. 2 Una composición líquida para proteger las células epiteliales de las vías respiratorias de los daños inducidos por el humo del tabaco compuesta por:	Una solución que comprende:
Polisacáridos de las semillas del tamarindo de 0.25 a 0.5% p/v NaCl 0.9% p/v Ácido cítrico 0.03% p/v Citrato de sodio 0.5% p/v Agua hasta 100mL	0.3% de TSP 0.9% de NaCl 0.03% ácido cítrico 0.5% citrato de sodio. Agua para inyección hasta 100 mL. (Pág. 9 y 10)
Un sistema de administración en aerosol que comprende un nebulizador el cual contiene una composición líquida.	Para la administración de la composición se utiliza el nebulizador Fluirespira Proffesional (Zambon).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de las reivindicaciones 1 a 4 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2. La anterioridad enseña las mismas formulaciones en forma de composición líquida que comprenden el mismo tipo de activo y excipientes en las mismas proporciones. La composición contiene preferentemente 0.3% del polímero de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82194

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042963

polisacárido obtenido de las semillas del árbol de tamarindo. La anterioridad D2 igualmente indica que las composiciones son aptas para administración mediante un sistema en aerosol mediante un nebulizador de chorro tal como Fluirespira Professional (Págs. 7,9 y 10). Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Respuesta a los argumentos de la(s) solicitante(s)

En su respuesta al requerimiento remitido por esta oficina la sociedad solicitante indica que debido a que las reivindicaciones originales 1 a 13 han sido eliminadas las objeciones recaídas sobre las mismas quedan sin sustento. Agrega la solicitante que las anterioridades D1 y D2 ni revelan ni sugieren las composiciones líquidas para uso farmacéutico que se desprenden de las reivindicaciones modificadas 1 a 3. De igual manera, los documentos citados ni revelan ni sugieren el sistema de administración en aerosol de la cláusula 4.

En respuesta a los anteriores argumentos, esta Superintendencia considera que el documento D2 continúa afectando la novedad de la materia reivindicada a pesar de las modificaciones realizadas por la solicitante tal como se evidenció en el examen de patentabilidad. De igual forma D2 enseña un sistema de administración en aerosol que es un nebulizador como un nebulizador de chorro, que acepta la preparación líquida y transforma la mencionada preparación líquida en gotitas finas, de manera que pueda ser fácilmente inhalada (Págs. 7 y 8). El documento D2 establece que la preparación se administró localmente por inhalación en aerosol con el nebulizador Fluirespira Professional (Zambon) (Pág. 10), por lo cual el sistema de administración de la reivindicación 4 tampoco es nuevo.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “UN POLÍMERO POLISACÁRIDO A PARTIR DE LAS SEMILLAS DE TAMARINDO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LOS DAÑOS ASOCIADOS AL TABACO”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “UN POLÍMERO POLISACÁRIDO A PARTIR DE LAS SEMILLAS DE TAMARINDO EN LA PROTECCIÓN CONTRA LOS DAÑOS ASOCIADOS AL TABACO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82194

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042963

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución la(s) sociedad(es) Zambon S.P.A, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez